

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO278
220

Radicación :	2-54503- -15-1	Fecha: 2009-05-05 08:16:12
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	378 FASENACIONALI	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	HUMBERTO RUBIO CAMACHO Follos 1	

Señor (a) (es)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
CRA. 7 # 74 - 64 OFC. 506
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 22464
Fecha : 30/04/2009
Expediente : 2-54503
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5232695. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

229
229

Señores

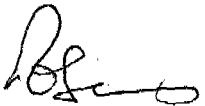
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaria General

E. S. D.

Ref. Expediente No. 02-54503
Marca: *Apurato de control de arranque de motor*
Clase: *PI*
Resolución No. 22464

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, por medio del presente escrito solicito a su Despacho me sea notificada oficialmente la Resolución No. 22464 de *Abril 30* de 2.009, correspondiente al Expediente de la referencia; por lo cual solicito sea entregada copia de la Resolución a mi Dependiente.


HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura
COD. 4134

YOLANDA CORTES
C.C. 51.907.772 Bta.
SE ANEXA MEMORIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 2 2 4 6 4**

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT 02 054503

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 22836 de 27 de junio de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 28 de julio de 2008 bajo el número 08 077751 00000 0000, el doctor Humberto Rubio Camacho, en su condición de apoderado de la sociedad Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha., presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 22836 de 27 de junio de 2008, con el objeto de que "se sirva revisar los antecedentes del proceso y aclararnos la fecha de vigencia."

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que:

"1]. Mediante Resolución No. 22836 de 27 de junio de 2008, su Despacho resolvió otorgar el privilegio de invención mencionado en la referencia.

2. En el artículo Primero de la resolución de concesión se señala como vigencia desde el 25 de junio del 2002 hasta el 25 de junio del 2022.

No obstante lo anterior, consideramos que existe una inconsistencia, teniendo en cuenta que la solicitud es una Fase Nacional PCT/JP 01/09273 cuya prioridad es de 26 de octubre del 2000."

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Nº 2 2 4 6 4

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT 02 054503

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que en la resolución de concesión, se indicó erróneamente la vigencia de la patente colombiana.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 22836 de 27 de junio de 2008, en su artículo primero, en el sentido de corregir la vigencia del privilegio de patente de invención para que quede como sigue: Vigente desde: 23 de octubre de 2001 hasta: 23 de octubre de 2021. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente de invención y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 22836 de 27 de junio de 2008, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

“APARATO DE CONTROL DE ARRANQUE DE MOTOR”.

(...)

Titular: HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA

(...)

Vigencia desde: 23 de octubre de 2001 **Hasta:** 23 de octubre de 2021

(...)”

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 22836 de 27 de junio de 2008 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al doctor Humberto Rubio Camacho, en su condición de apoderado de la sociedad Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 2 2 4 6 4**

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

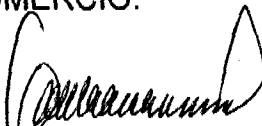
Rad. PCT 02 054503

de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 ABR. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64 Oficina 506
Bogotá D. C.

202066

INSTITUCION DE ECONOMIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

07 MAY 1961

Se le informa que se ha notificado al
Sr. Humberto Rubio con el fin de que se le notifique al

Humberto Rubio con el fin de que se le notifique al

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICADO